

REGLAMENTO: REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCION DENOMINADA:

"UBER EATS"

"Agencias de la Frescura Pipasa"

En acatamiento de lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su Reglamento, Ley número siete mil cuatrocientos setenta y dos, el Código de **Comercio** de la República de Costa Rica, y en el resto del ordenamiento jurídico, se establecen los lineamientos para el concurso denominado "**UBER EATS**". Para todos los efectos, las partes se atenderán a lo dispuesto en las citadas Leyes y en apego a las cláusulas que se estipulan en el presente Reglamento.

La promoción "**UBER EATS**" se registrará bajo las siguientes reglas y condiciones. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan de forma tácita todas las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con la promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los premios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como al cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento. El organizador se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los premios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan los términos y condiciones aquí establecidas. Si el ganador no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, los organizadores y los patrocinadores no asumirán ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de permitir la participación y la entrega de un premio o beneficio.

PRIMERO: OBJETO. El objeto de este reglamento es establecer las regulaciones del concurso denominado "**UBER EATS**" según los términos y las condiciones establecidas en el presente reglamento.

SEGUNDO: DEFINICIONES. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

a. Reglamento: Se refiere a este documento y sus modificaciones.

b. Patrocinador: Corporación Pipasa S.R.L

c. Organizador: Corporación Pipasa S.R.L

TERCERO: ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR. Todo reclamo o recepción de algún premio o beneficio implicará necesariamente el conocimiento y la aceptación de todas las disposiciones de este Reglamento y sus modificaciones. Para todos los efectos legales, el organizador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento se verificará por el sólo hecho de reclamar el respectivo premio o beneficio en cuyo caso el organizador podrá exigir al interesado antes de entregar el premio, que mediante documento escrito deje constancia expresa de dicha aceptación y a su vez se adhiera por completo y en todos sus extremos a las cláusulas de este reglamento. Si la persona no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el organizador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de permitir la participación y la entrega de un premio o beneficio.

Los interesados en participar deberán ser mayores de edad, tener al momento del sorteo un documento de identificación válido, vigente y reconocido por el ordenamiento jurídico de Costa Rica.

Tendrán impedimento y no podrán participar las siguientes personas: a) Empleados, ejecutivos y funcionarios de la empresa patrocinadora; b) Empleados, ejecutivos y funcionarios de las agencias de publicidad y demás proveedores involucrados en esta promoción; c) Funcionarios de cualquiera de las empresas copatrocinadoras de esta promoción que en razón de su cargo puedan de alguna forma influir en el desarrollo de la promoción o la asignación de los

premios; d) Los parientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad de todos los anteriores y e) Todas aquellas personas que no residan en territorio costarricense, por lo difícil de la logística para la entrega del premio.

CUARTO: PLAZOS. Esta promoción se regirá por los siguientes plazos, que son de carácter absolutamente perentorio:

a. Plazo para participar: El plazo de participación es por tiempo limitado, las fechas en las que aplica esta promoción serán del 23 de noviembre de 2020 al 07 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar existencias, lo que suceda primero.

b. Publicación del reglamento: Este reglamento será comunicado por medio de www.facebook.com/agenciasdelafrescura y aplica para los siguientes puntos de venta que se detallan a continuación y únicamente mediante la plataforma de servicio express de Uber Eats:

PUNTO DE VENTA	DIRECCION
CONCESION SAN CARLOS 1	San Carlos (Costado Norte del Mercado Central)
CONCESIÓN LIBERIA QUIJONGO A247	Liberia Quijongo (En el Centro Comercial Liberia Quijongo)
CONCESIÓN EXPENDIO PZ A226	PZ Mercado (Expendio) (Mercado Municipal)
CONCESION ALAJUELA A048	Alajuela (Mercado Central)
CONCESION SAN RAMON A006	San Ramón (Mercado Central)
CONCESION ALAJUELITA	Alajuelita (Costado Norte de la Iglesia Católica)
CONCESION HATILLO # 1	Hatillo 1 (400 Oeste de los semáforos Sagrada-Hatillo)
CONCESION PAVAS	Pavas (100 Oeste del Palí)
CONCESION PLAZA VIQUEZ	Plaza González Víquez (100 Sur del Pipiolo)
CONCESION CORONADO	Coronado (25 metros norte de la Iglesia Católica)
CONCESIÓN MERCADO CENTRAL A021	Mercado Central (Mercado Central San José)
CONCESION SANTA ANA	Santa Ana (25 este de la Musmanni)
CONCESIÓN SAN MIGUEL DE DESAMPARADO	Frente a Importadora Monge en San Miguel de Desamparados
CONCESION BELEN	Belén (25 Este de la Municipalidad)
CONCESION SAN RAFAEL DE HEREDIA	San Rafael de Heredia (Costado norte de la Iglesia Católica)
CONCESION HEREDIA A026 MERCADO	Heredia Mercado (Mercado Central sobre la acera)
CONCESIÓN SANTO DOMINGO	Santo Domingo (Diagonal a Palí)
CONCESION CARTAGO MERCADO 1 A028	Cartago 1 (Mercado Central)
CONCESION TRES RIOS	Tres Ríos (250 Oeste de la Municipalidad)

c. Reclamo del premio: Al realizar tu compra mínima por siete mil colones (₡7.000,00) en la plataforma express de Uber Eats, se le enviará en el mismo envío uno de los tres promocionales que estarán a disposición. Una vez vencido el plazo, o por acabadas las existencias asignadas en el punto de venta, lo que suceda primero, no tendrá derecho a reclamarlo ni pretender indemnización alguna, lo anterior por cuanto se trata de un plazo perentorio.

QUINTO: FORMA DE PARTICIPAR. Podrán participar personas naturales, nacionales y extranjeras y mayores de edad, sin embargo, aquella persona que no resida en Costa Rica no podrá resultar ganador del premio, por lo difícil de la logística para la entrega del premio.

Podrán participar las personas que cumplan con las siguientes condiciones: Por la compra mínima de siete mil colones (₡7.000,00) en nuestras Agencias Pipasa de la Frescura que tienen la plataforma express Uber Eats, en productos de las marcas: Pipasa, Cinta Azul y Kimby, en cualquiera de sus presentaciones, recibirás gratis una unidad

de los tres promocionales que estarán a disposición: a) Guante de Cocina de tela, color rojo con la marca Pipasa impresa; b) Temporizador mecánico para cocina, color rojo con la marca Pipasa impresa; c) Bolsa reutilizable de compras, color amarillo con la marca Kimby impresa. El punto de venta donde se realiza la compra escogerá de forma discrecional el promocional a enviar de acuerdo a disponibilidad. Los tres promocionales tienen el mismo valor. Aplica únicamente para compras al detalle.

SEXTO: PREMIO. En esta promoción se entregarán en total 285 artículos promocionales gratis. Cada punto de venta participante tendrá para entregar 5 guantes de cocina de tela, 5 temporizadores mecánicos para cocina y 5 bolsas reutilizables. Cada ganador recibirá un artículo promocional.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR. El organizador es responsable únicamente por la entrega del premio indicado en este reglamento y por la aplicación del mismo. El ganador del premio será responsable del uso y disfrute que le dé al mismo.

OCTAVO: SUSPENSIÓN DE LA PROMOCION. Los organizadores se reservan el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente, en caso de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero por comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera de control razonable de los organizadores. La alteración de documentos e información sobre el ganador, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio de los organizadores sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

NOVENO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante o ganador de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente de la compañía organizadora o de los copatrocinadores. Con el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

DÉCIMO: RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

a. En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase “ver reglamento en www.facebook.com/agenciasdelafrescura”, en señal de que la participación de los interesados, así como la promoción y los premios están sujetos a las condiciones y limitaciones indicados en este Reglamento. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento. Los interesados en participar de esta promoción tienen la obligación de leer, entender y consultar al organizador en caso de dudas sobre el presente reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por el patrocinador con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

b. La promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión Nacional de Protección al Consumidor, en cuanto sean aplicables.

c. La responsabilidad del organizador finaliza con la entrega de los premios.

d. El organizador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido para retirar el premio. El organizador se limita a entregar únicamente los premios ofrecidos en este reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoría en el mismo.

e. Si se demuestra que una persona recibió un premio por medio de engaño, el organizador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.

f. El derecho al premio y los premios en sí no son transferibles, negociables ni pueden comercializarlos de ninguna forma.

g. Si el favorecido no acepta el premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá evacuarse, mediante correo electrónico dirigido a la dirección: reclamos@cargill.com. La respuesta a estas consultas no implicará una modificación total o parcial de este reglamento, o una dispensa de su cumplimiento.